



107/06

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 13 de octubre de 2006

VISTO, el expediente N° 2222/06, correspondiente a la 8° Reunión del año 2006 del Consejo Superior, y el expediente N° 1942/06, y

CONSIDERANDO

Que el 08 de septiembre de 2006 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado una Acta Complementaria al Convenio Marco con la Municipalidad de Avellaneda;

Que el Acta tiene por objeto instrumentar una colaboración técnica que posibilite la conformación de un equipo interdisciplinario, compuesto por profesionales de ciencias humanas y sociales, ciencias de la salud, derecho e ingeniería, capaz de desarrollar y ejecutar propuestas integrales en el marco del Programa de Urbanización de Villa Tranquila, el cual se plantea una intervención integral en el barrio, desde las áreas urbana, dominial, ambiental, de desarrollo local y social; teniendo como objeto mejorar la calidad de vida de su población, su inclusión y la concreción de actividades productivas sustentables;

Que este cuerpo, en su 8° Reunión del año 2006, ha analizado y aprobado el mencionado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Acta Complementaria al Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Avellaneda y la Universidad Nacional de Lanús el 08 de septiembre de 2006, que en un Anexo se acompaña de tres (3) fojas, y lo actuado en consecuencia.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).Cumplido, archívese.

Firma Ana Jaramillo

Daniel Toribio

Alicia Peire



Universidad Nacional de Lanús

**ACTA COMPLEMENTARIA
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**



Entre la MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA, representada en este acto por su Intendente Sr. Baldomero Álvarez de Olivera, con domicilio legal en la Avda. Güemes 835, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en lo sucesivo denominada la "MUNICIPALIDAD" por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS por la otra, representada en este acto por la Rectora Dra. Ana María Jaramillo "ad referéndum" del Consejo Superior, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada la "UNIVERSIDAD", atento al Convenio Marco oportunamente suscripto entre las mismas partes, se acuerda celebrar la presente Acta Complementaria sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La misma tiene por objeto instrumentar una colaboración técnica que posibilite la conformación de un equipo interdisciplinario, compuesto por profesionales de las ciencias humanas y sociales, ciencias de la salud, derecho e ingeniería, capaz de desarrollar y ejecutar propuestas integrales en el marco del Programa de Urbanización de Villa Tranquila, el cual se plantea una intervención integral en el barrio, desde las áreas urbana, dominial, ambiental, de desarrollo local y social; teniendo como objetivo mejorar la calidad de vida de su población, su inclusión social y la concreción de actividades productivas sustentables.

SEGUNDA: Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes se ajustará a las funciones y obligaciones siguientes:

1. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:

a) Financiar los gastos que demande el cumplimiento de la presente Acta Complementaria, según el plan de trabajo adjunto que forma parte del presente, cuyo monto se establece en seis cuotas iguales y consecutivas de PESOS DIEZ Y SEIS MIL CIENTO (\$ 16.100), en el que se incluye el quince por ciento (15%) en concepto de gastos administrativos; en un todo de acuerdo con la respectiva estructura de costos que se adjunta.

ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



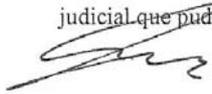
Universidad Nacional de Lanús

Dichas cuotas se harán efectivas de la siguiente manera

- a.1-cinco de acuerdo a los informes de avance y
 - a.2-la sexta y última una vez aprobado el informe final remitidos por LA UNIVERSIDAD.
 - b) Brindar información a la “LA UNIVERSIDAD” en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico.
 - c) Impartir normas metodológicas mediante documentos y/o comunicados.
 - d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de trabajo.
2. “LA UNIVERSIDAD” se compromete a llevar a cabo las siguientes tareas:
- a) Realizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas, de acuerdo a las previsiones y a los perfiles laborales y/o profesionales establecidos con “LA MUNICIPALIDAD” para la selección de las personas que participarán en las tareas, objeto de la presente Acta Complementaria.
 - b) Abonar, con los fondos remitidos por “LA MUNICIPALIDAD” las erogaciones emergentes de la presente.
 - c) Presentar a “LA MUNICIPALIDAD” los informes de avance y estado de las tareas cuando le sean solicitados .

TERCERA: Al término del objeto propuesto, “LA UNIVERSIDAD” realizará una cronología de los gastos incurridos por todo concepto. La documentación respaldatoria permanecerá en poder de “LA UNIVERSIDAD” pudiendo “LA MUNICIPALIDAD” auditarla cuando lo considere conveniente.

CUARTA: A los fines de la comunicación y/o ratificación de todo acto que así los requiera, las partes fijan sus domicilios en los lugares antes indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Lomas de Zamora, por cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse.




ANA MARÍA CASARULLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



Universidad Nacional de Lanús

QUINTA: Se reconoce la vigencia de la presente Acta, desde el primer día del mes de Agosto de 2006 y regirá hasta la terminación de las tareas de la cláusula primera, estimada el 31 de Enero de 2007.

No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los ocho días del mes de Septiembre de 2006

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Dn BALDOMERO ALVAREZ DE OLIVERA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA